

APENDICE DOCUMENTAL.

II.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE 1911 A 1914.

1913.

Plán de Guadalupe.

Programa presidencial del general don Félix Díaz.

Algunas iniciativas de reformas al Poder Judicial de la Federación en la XXVI Legislatura.

Elección como presidente del ministro Olivera Toro. Informe anual del presidente Carvajal.

Proceso contra Carranza.

PLAN DE GUADALUPE *

MANIFIESTO A LA NACION.

Considerando que el general Victoriano Huerta, a quien el Presidente Constitucional don Francisco I. Madero había confiado la defensa de las instituciones y legalidad de su Gobierno, al unirse a los enemigos rebeldes en contra de ese mismo Gobierno, para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el poder, aprehendiendo a los C.C. Presidente y Vicepresidente, así como a sus Ministros, exigiéndoles por medios violentos las renunciaciones de sus puestos, lo cual está comprobado por los mensajes que el mismo general Huerta dirigió a los Gobernadores de los Estados comunicándoles tener presos a los Supremos Magistrados de la Nación y su Gabinete. Considerando que los Poderes Legislativo y Judicial han reconocido y amparado en contra de las leyes y preceptos constitucionales al general Victoriano Huerta y sus ilegales y antipatrióticos procedimientos, y considerando, por último, que algunos Gobiernos de los Estados de la Unión han reconocido al Gobierno ilegítimo impuesto por la parte del Ejército que consumó la traición, mandado por el mismo general Huerta, a pesar de haber violado la soberanía de esos Estados, cuyos Gobernadores debieron ser los primeros en desconocerlo, los suscritos, Jefes y Oficiales con mando de fuerzas constitucionales, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente:

PLAN

1o. Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2o. Se desconocen también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

3o. Se desconocen a los Gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan.

4o. Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará "Constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

5o. Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, o quien lo hubiere substituído en el mando.

6o. El Presidente Interino de la República, convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiere sido electo.

7o. El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los Estados cuyos Gobiernos hubieren reconocido al de Huerta asumirá el cargo de Gobernador Provisional y convocará a elecciones locales, después que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

Firmado en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila a los 26 días de marzo de 1913.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DEL GENERAL DON FELIX DIAZ.*

LA JUSTICIA, LA INSTRUCCION Y LA INTEGRIDAD NACIONAL SERAN SUS GRANDES ANHELOS.

El señor general don Félix Díaz ha lanzado al fin a la publicidad, dándolo a conocer a los miembros de la junta Directiva del "Club Central del Partido Nacional Felixista," el programa que se ha trazado para llevarlo a cabo, en el caso de que salga electo para ocupar la Primera Magistratura de la República.

Este documento, tan esperado por el público, está concebido en los siguientes términos:

México, 7 de abril de 1913.

Sres. Miembros de la Junta Directiva del "Club Central del Partido Nacional Felixista." Ciudad.

Señores míos y amigos:

Muy agradecido por los conceptos contenidos en su atenta de 28 del pasado, la contesto, expresando las ideas que informarán mi actividad política y administrativa, en el caso de ser favorecido por el voto de mis conciudadanos, para ocupar la Primera Magistratura de la República.

Mis convicciones han quedado reveladas por mi conducta desde el momento en que intervino en el actual estado de cosas; y fué así como procuré, de acuerdo con el hoy Presidente interino de la República, la creación del Ministerio de Agricultura, para resolver francamente una cuestión, que, como la agrícola, constituye, a mi modo de ver, base firme para procurar la consolidación de nuestra existencia nacional, la felicidad de nuestro pueblo y hasta el aseguramiento de nuestra integridad. Así es también como he procurado, dentro de mis convicciones liberales, profundamente arraigadas, hacer sentir que no puedo aceptar los radicalismos, que transforman la teoría liberal, por esencia

tolerante, en arma de oposición sistemática contra determinado credo religioso. Juzgo, por el contrario, que es tiempo de que se apaguen los ecos de aquellas luchas, elevándonos a la altura de las naciones más cultas, en las que las religiones se desenvuelven, respetuosas y respetadas, haciendo desaparecer toda desigualdad, pero manteniéndolas en la obediencia más estricta a nuestras leyes fundamentales.

En síntesis y traduciendo el fundamento de las actividades revolucionarias en que intervino, de la solución que procuré, por mi parte, al problema político que se presentó al caer el Gobierno derrocado, y de las aspiraciones que me impulsan, he aquí lo que anhelo para mi país:

I.-Implantar enérgicamente, antes que todo, y por encima de todo, el orden, la paz pública, base indispensable de nuestra prosperidad nacional.

II.-Establecer la efectividad de la justicia, ya que ésta es la única que puede asegurar la paz definitiva, convirtiéndola en orgánica, como natural producto del respeto a cada derecho y del cumplimiento de cada deber.

III.-Propagar la instrucción pública en todo el territorio, especialmente la rudimentaria, a fin de elevar el nivel intelectual y moral de nuestro pueblo.

IV.-Velar porque los Poderes de la Unión funcionen de modo que den la mayor garantía a la sociedad y de manera de realizar su independencia y armonía.

V.-Facilitar el desarrollo de las Entidades Federativas de todo cuanto nos haga avanzar hacia la efectividad de nuestro régimen constitucional.

VI.-Llegar a la organización de la defensa nacional en su más amplio y noble sentido, democratizando al país, a la vez que fortaleciéndolo, mediante un adecuado y prudente régimen, que haga de cada soldado un ciudadano y de cada ciudadano un soldado.

**El Imparcial*, miércoles 16 de abril de 1913.

VII.-Evitar, infundiendo una vigorosa moralidad en todos los ramos gubernativos, que en forma alguna se cofundan las actividades políticas de los funcionarios con sus intereses personales.

VIII.-Que la política financiera se maneje con tanta habilidad como pureza y sin perder de vista su influencia sobre nuestra independencia nacional.

IX.-Que la opinión pública se traduzca siempre en las esferas gubernativas, sea por la renovación, alternabilidad y responsabilidad de los funcionarios, sea por otro conjunto de medidas prudentes.

X.- La formación de la virtud y de la capacidad cívicas, que se logran despertando el interés económico y la conciencia de la propia personalidad de cada individuo, o sea resolviendo los problemas del trabajo, el agrario y el educativo.

XI.-Resolver la cuestión agraria por medios adecuados y prudentes, pero siempre dentro del respeto más absoluto a la propiedad legítimamente adquirida.

XII.-En consonancia con el problema agrario, y como un medio indispensable en su resolución, multiplicar las vías generales de comunicación, para que pueda desarrollarse y circular rápidamente toda la riqueza del país.

XIII.-Que los problemas de raza se resuelvan con un amplio espíritu de protección y de humanitarismo.

XIV.-Alcanzar que México esté a la altura de su papel en la América Latina, en plena concordia con todas las naciones del mundo.

Consecuencia de la práctica de los principios anteriores, será, sin duda, que el Gobierno no sea, como no debe ser, el representante exclusivo de círculo o partido alguno, de tradición

ni de interés personal de ningún género, sino un centro de cohesión eminentemente nacional y un constante ponderador de toda fuerza social lícita desarrollada en el seno de la Patria.

Tales son, en breve exposición, los propósitos que me animan, algunos de los cuales coinciden con los sostenidos por nuestros diversos partidos políticos, entre otros, por el Partido Republicano, formado al calor de la candidatura del extinto Sr. Gral. D. Bernardo Reyes para la Presidencia de la República, lo que era de esperarse, no sólo porque ese programa, por su carácter preciso, atrajo más simpatías y la adhesión de un gran número de mis conciudadanos, sino también porque, deseando hacer obra de concordia y de paz, debo fijar, como líneas generales de mi conducta política, todo lo noble y todo lo bueno, pertenezca al partido que pertenciere, con la esperanza de que en el amplio programa por mí trazado, estén comprendidas, sin odiosos exclusivismos ni injustas preferencias, las aspiraciones de todos los que, en diversos grupos políticos, han luchado sin tregua por elevados ideales, que, de realizarse algún día, traerán, como seguro resultado, el equilibrio de nuestras fuerzas vivas y el verdadero progreso y bienestar de nuestro pueblo.

Para concluir, expreso mi firme convicción de que sólo en términos generales, como los expuestos, debe un político honrado manifestar sus aspiraciones, porque hacer promesas a la Nación sobre el modo de realizarlas, o sea, formular un programa de Gobierno, dependiendo éste, como debe depender, de tanta contingencia, es imposible hacerlo, y por eso, yo, que soy un decidido creyente de que la verdad es la mejor de las políticas, con ella quiero hablar y he hablado a la República.

Quedo de ustedes, afmo, amigo y atento S.S.

FELIX DIAZ.

ALGUNAS INICIATIVAS DE REFORMAS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA XXVI LEGISLATURA.

México, sábado 5 de abril de 1913

SESION ORDINARIA

Celebrada en la tarde del sábado 5 de abril de 1913.*

A continuación se dió cuenta con el siguiente Proyecto de Ley presentado por la Diputación de Sinaloa:

"Señor:

"La proposición presentada en días pasados a esta Honorable Cámara pidiendo se votara para los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación un aumento de sus emolumentos, en calidad de gastos de representación, que hace ascender ahora el honorario mensual de aquellos funcionarios públicos a poco más de \$1,000.00, mereció toda mi aprobación, como la de casi la unanimidad de esta Cámara, toda vez que ese aumento pecuniario, a más de abrir, por el natural estímulo de la mayor retribución, para las más aptas personas aquellos elevados cargos, daba una garantía más de buen cumplimiento y establecía, con la mayor independencia pecuniaria, una seguridad más, dentro de los límites humanos, de rectitud de criterio y de conciencia en los miembros del más alto tribunal judicial de la República.

"Asegurar cuanto más sea posible esta libertad, es el objeto de la presente proposición, atendiendo a que, como dice un notable publicista, "para que la independencia teórica del tribunal sea un hecho, es preciso asegurar la independencia efectiva del Magistrado, y si se toma en el alto sentido de la falta de ligas con los Poderes, con los partidos y con el pueblo mismo, es la condición única de orden moral."

"Ahora bien; las últimas elecciones de individuos de la Suprema Corte de Justicia verificadas recientemente en el país, me trajeron la íntima convicción de que no podían esas elecciones ser populares, y positivamente la de que no debían serlo, si no se quería que ellas fueran, ahora y siempre, fatal resultado de una consigna o producto anárquico de una desordenación de criterio, que sería la mayor confusión.

"Porque debemos partir del principio de que es un absurdo el sufragio popular tratándose de personas que, por la naturaleza misma de sus funciones, no pueden ser, sino por excepción, popularmente conocidas; que el absurdo crece refiriéndose a individuos cuyos cargos, al obtenerlos, les exigen estar sobre todas las pasiones políticas, y que ese absurdo llega al máximo cuando ni siquiera, como en toda campaña popular, les sería lícito a los aspirantes a miembros del más alto tribunal del país, exhibirse, combatir a sus enemigos, encabezar a sus partidarios y prometer programa, "salvo, como dice un autor, que tomara el aspirante el tema de elogiar sus propias virtudes, su ilustración y su independencia de carácter, con lo que tal campaña sería vergonzosa y ridícula en un hombre que ha de tener la rectitud por resumen de sus deberes en el cargo."

"Y es claro que no habiendo formal campaña política, ni pudiendo haberla dentro del más formal criterio, uno de estos extremos se impone: o, de conformidad con el estricto principio constitucional, se deja al pueblo, a los electores, la mayor libertad, y entonces la elección de los quince individuos de la Suprema Corte será el mayor embrollo que se hubiera jamás conocido: o bien, los partidos políticos, tan mal organizados entre nosotros, impondrán candidatos, creando así para los propuestos, al triunfar por la labor de terceros, ligas que un honrado magistrado judicial jamás puede reconocer; o bien, por último, indirectamente el Gobierno da nombres y consignas para quienes el mismo Gobierno quiere elegir, y se establece así una lógica dependencia que, por la naturaleza misma de las cosas y

*Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I.-Período II. XXVI Legislatura. Tomo II.-Núm.4. Estas iniciativas fueron presentadas cuando Huerta había asumido el poder, pero antes de la disolución de la Cámara el 10 de octubre de 1913.

salvo raras excepciones personales, tiene que llevar a la postre la sumisión de un Poder a otro Poder.

"Yo no culpo al Gobierno si hace esto último; fatalmente así ha tenido que hacerlo, puesto que, al no obrar de esta manera, tendríamos que caer en los dos primeros extremos apuntados, y si debe haber ligas en el Poder Judicial, mejor que las tenga con el Ejecutivo, que al fin forma con el Gobierno, y no con individuos o partidos a cuya influencia la justicia sería la más triste debacle.

"Con estas ideas de arraigo, fué para mí grande satisfacción encontrarlas recientemente confirmadas en las brillantes páginas del distinguido autor de "La Constitución y la Dictadura." cuya transcripción en lo relativo no puedo menos de hacer en esta ocasión:

"Esta forma de nombramiento de los Ministros de la Corte (la que establece actualmente la Constitución)-dice el señor Licenciado Rabasa-ni es una necesidad lógica, ni puede racionalmente llevarse a la práctica, y si se pudiera, conduciría a los peores resultados. La teoría la reprueba, porque la elección popular no es para hacer buenos nombramientos, sino para llevar a los Poderes públicos funcionarios que representen la voluntad de las mayorías, y los Magistrados no pueden, sin prostituir la justicia, ser representantes de nadie, ni expresar ni seguir voluntad ajena ni propia. En los puestos de carácter político, que son los que se confieren por elección, la lealtad de partido es una virtud; en el cargo de Magistrado es un vicio degradante, indigno de un hombre de bien. En la lucha electoral de diputados, senadores y Presidente de la República, los elegidos por la mayoría triunfante adquieren para con ésta las obligaciones que contiene el credo del partido o la plataforma aceptada; la designación de un juez no debe imponerle obligación que no esté en las leyes, ni compromisos con sus electores; porque para la administración de justicia no debe haber diversidad de programas, ni deben existir los intereses o tendencias antagónicas que dan vida a los partidos. El pueblo, cuando tiene educación cívica, es idóneo para escoger a los hombres que deben representarlo o gobernarlo, porque las condiciones de los candidatos son ostensibles; estando al alcance de los electores, son precisamente populares y de aquellas que se exhiben por los candidatos mismos; pero ese pueblo no tiene a su alcance las virtudes de los hombres hechos para la magistratura y es incapaz de apreciarlas: el hombre probo, sereno, estudioso y de profundos conocimientos en ciencias jurídicas, no ostenta estas cualidades a la vista de las masas y es esencialmente impopular. La elección popular no se realiza en ningún país del mundo sino por partidos organizados; es inútil soñar con el sufragio espontáneo de cada elector por inspiración propia, que haría, además, imposible la reunión de una mayoría absoluta. Si los partidos luchan en la elección de Magistrados, éstos tendrán siempre carácter y compromisos políticos incompatibles con la serenidad y la neutralidad requeridas en sus funciones. Pero aun suponiendo hacedera la elección sin partidos, caemos en otra imposibilidad que ha retraído a los países cultos de aplicarla a los Magistrados: los cuerpos colectivos, como las Cámaras, se forman de miembros designados aisladamente por circunscripciones cortas; aun bajo el sistema de escrutinio de listas, sólo posible en pueblos muy adelantados,

si es verdad que se designa un grupo de diputados a la vez, la elección no es nacional, sino de circunscripción.

"La elección de los quince ministros de nuestra Corte Suprema, encomendada a la Nación y sin campaña de partidos políticos, es irrealizable; y si no la hiciera el Gobierno, como lo ha hecho de 57 acá, daría un resultado de cómputo imposible para la comisión de la Cámara de Diputados encargada de descifrar la voluntad de la Nación.

"Como además de las dificultades para la elección de todo cuerpo colectivo por una nación entera-continúa en otra parte el mismo autor-, tenemos nosotros el obstáculo de nuestro sufragio universal en un pueblo del cual un ochenta por ciento ignora que existe la Suprema Corte, la elección de los ministros resulta materialmente imposible, y la ha hecho y ha tenido que hacerla el Gobierno. La verdad, pues, de nuestra Constitución positiva, a diferencia del texto de la literal, es que los Ministros de la Corte son nombrados por el Ejecutivo para un período corto. Este deplorable resultado es el fruto de las teorías jacobinas y jeffersonianas, que han confundido la igualdad zoológica con la igualdad social; que del derecho uniforme a protección de las leyes han inferido al derecho uniforme al ejercicio de las funciones políticas, y que del postulado de la soberanía nacional han deducido el dogma de la infalibilidad del sufragio del pueblo.

"Con el sistema a que nos ha conducido este error constitucional, la independencia de la magistratura es imposible, y la del Magistrado es rara, porque tiene que descansar en condiciones de carácter excepcionales en el hombre, y ya hemos dicho que las instituciones no deben exigir de los funcionarios sino lo meramente humano. Un ministro nombrado por el Presidente de la República no difiere en origen ni en libertad moral, de cualquiera de los agentes superiores cuya designación corresponde al Ejecutivo; y lo que tenga a su favor por la independencia que la ley le atribuye, se compensa de sobra con la ilegitimidad del procedimiento empleado para elegirlo. "En el curso ordinario de las cosas humanas, dice Hámilton, un poder sobre la subsistencia de un hombre, equivale a un poder sobre su voluntad." Es inútil debatirse contra esta dura verdad, cuya aceptación es tan saludable para no bordar ilusiones sobre un cendal que vela el abismo. El que da, obliga; el que puede volver a dar, docilita por la esperanza; el que puede quitar, intimida por el temor. La hipocresía de las virtudes convencionales puede ofenderse o ruborizarse ante la desnudez que en la autopsia moral descubre los móviles de la conducta humana; para el investigador severo de la ciencia social, es tan indiferente, como para el anatomista la desnudez del cadáver en el anfiteatro."

Ahora bien; así las cosas y conocido el mal, ¿qué remedio para corregirlo? La reforma a la Constitución en el precepto relativo reforma, cuya oportunidad creo llegada, si no me equivoco al interpretar las ideas de la Cámara con las nuestras que aquí se han dado para independer al Poder Legislativo de la dependencia económica- y política consecuentemente-en que con respecto al Poder Ejecutivo esta propia Asamblea ha estado en anteriores administraciones.

"No debemos ser nosotros los que creamos "que es de superior interés mantener en la Constitución la soberanía popular en la elección de Magistrados, que asegurar, por medio de la

justicia independiente, el goce efectivo de los derechos del hombre; creemos, por el contrario, que nuestra honradez política nos obliga, hoy que sin trabas podemos hacerlo, a emprender con ánimo juiciosamente renovador todas aquellas reformas que, aunque aparentemente no adulan al pueblo, sí lo defienden de los atentados y lo benefician.

"Mi proposición, por tanto, viene a reducirse en este sentido a los dos puntos siguientes:

"1º.-Prorrogar el término del encargo de los Magistrados de la Suprema Corte a diez años, en vez de seis que tienen actualmente.

"2º. Hacer que su elección se haga, a propuesta en terna del Ejecutivo, por la mayoría de las dos terceras partes del Senado.

"Procuraré fundar estos dos puntos brevemente.

"Desde luego, con respecto al primero, he querido evitar proponer de plano la inamovilidad judicial, aun con relación a estos Magistrados superiores. Tanto se ha discutido ello, de tal manera se han acumulado razones por el pro y por el contra, que, sin negar de manera absoluta la eficacia teórica del principio, si creo que, en nuestras condiciones de tiempo y de medio, no podría seguramente implantarse sin arrastrar consigo serias consecuencias en el gobierno de la Nación.

"Pero si aquello es lo ideal, a él debemos tender; y llevado por esa atracción, creo conveniente aumentar el término de la magistratura, de seis años que reza el actual precepto constitucional, al mayor de diez que pide mi reforma, sirviendo esto, además de sus excelentes prácticas que habrán de apreciarse, como una prueba-diez años son un instante en la vida de la Nación-de si en nuestro país resultan beneficiosas las magistraturas de largo tiempo, y llegar así, pesando prácticamente virtudes y defectos, a fijar de manera definitiva aquello que más conveniente sea a nuestra especial idiosincrasia en este delicado ramo del gobierno de la República.

"En cuanto a la forma de elección de los señores Magistrados, he optado por la propuesta, para que ni el Ejecutivo sólo haga dicha elección, como la hace actualmente, ni ella venga solamente de una Asamblea popular con todos los defectos de tal para estos casos. El Ejecutivo, con su criterio individual más ilustrado en su contacto diario con los hombres, propondrá una terna; y el Senado, representación política de la Nación, escogerá entre los propuestos, debiendo ser esa elección por mayoría de las dos terceras partes de la Alta Cámara, como mayor garantía de independencia y de acierto.

"Fundado en estas consideraciones generales, y pidiendo a la Cámara toda su ilustrada atención para llenar con ella mi insuficiencia reconocida en el importante punto que, si se permite, entrará al debate, vengo al proponer a esta Asamblea el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

"Se reforma el artículo 92 de la Constitución General de la República como sigue:

"Artículo 92.-Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su encargo diez años y su elección se hará a propuesta en terna del Ejecutivo de la

Unión, por la aprobación de la mayoría de las dos terceras partes del Senado.

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-México, diciembre 2 de 1912.-*Fco. Verdugo Fálquez*, Diputado por el Primer Distrito Electoral de Sinaloa.

"Apoyamos la anterior Iniciativa para que desde luego pase a la Comisión respectiva, reservándonos nuestras particulares opiniones.-Diputados por Sinaloa: *J.F. Valle.- Pedro R. Zavala.-C.M. Ezquerro.*"

A la 3ª. Comisión de Puntos Constitucionales, por haberla hecho suya la Diputación de Sinaloa, e imprímase.

SESION ORDINARIA

Celebrada en la tarde del miércoles

24 de septiembre de 1913.*

De la 2ª. Comisión de Justicia:

"Señor:

"La 2ª. Comisión de Justicia ha estudiado con toda atención el Proyecto de Ley presentado por los señores Diputados José N. Macías, Luis M. Rojas y demás signatarios, reformando los artículos 13,14,18,20,23,24,26,27,53-fracción I-y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de 16 de diciembre de 1908, vigente desde el día 5 de febrero de 1909.

"Los autores de la iniciativa se proponen independer al Poder Judicial del Poder Ejecutivo, puesto que en los artículos vigentes se faculta al Ejecutivo para nombrar a los magistrados de Circuito y sus secretarios, jueces de Distrito y secretarios, previa propuesta de la terna que hace la Suprema Corte. En la Iniciativa que se propone, los nombramientos referidos los hará directamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tribunal Pleno, el artículo 18 reformativo aumenta a dos años el tiempo que durarán en el ejercicio de su encargo los magistrados y sus secretarios, y, por último, la reforma de la fracción I del artículo 53 consiste en hacer extensivos los impedimentos de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación a los cargos o empleos de enseñanza.

"Teniendo en cuenta la Comisión que la pureza de la administración de Justicia depende, entre otras causas, de la independencia con que los funcionarios proceden en el ejercicio de sus atribuciones; que ésta se garantiza con el hecho de que los magistrados, jueces, secretarios y demás empleados de Justicia queden exentos de las influencias debidas al origen de su nombramiento; que la mayor duración en sus oficinas de estos funcionarios y empleados hace presumir fundadamente que, dedicándose al estudio, impartirán la justicia de una manera eficaz y cumplida, sin preocuparse por los accidentes que trae

*Diario de los Debates de La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I.-Período II. XXVI Legislatura. Tomo II.-Núm. 9. José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas fueron los redactores de la iniciativa de reformas constitucionales en el Constituyente de 1917.

consigno un próximo cambio de vida, y que es un principio de derecho público que la estabilidad en las sociedades depende en gran parte de la recta administración de Justicia, la Comisión propone a Vuestra Soberanía el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

"ARTICULO 1º.-Se reforman los artículos 13, 14, 18, 20, 23, 24, 26, 27, 53 -f racción I - y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 16 de diciembre de 1908, en los términos siguientes:

"Artículo 13.-El nombramiento de los magistrados de Circuito y sus secretarios se hará por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Tribunal Pleno a que concurran cuando menos las dos terceras partes de sus miembros.

"Los demás empleados de cada tribunal de Circuito serán nombrados por el magistrado respectivo con aprobación de la Suprema Corte.

"Artículo 14.- Para subsistir a cada magistrado propietario en sus faltas absolutas, mientras no se cubra la vacante, o en las accidentales, la Suprema Corte nombrará en iguales términos que al propietario, tres magistrados suplentes que tengan los mismos requisitos que aquél.

"Artículo 18.- Los magistrados y sus secretarios durarán en el ejercicio de su encargo seis años, contados desde la fecha de su nombramiento: y no podrán ser removidos sino por causa justificada y previo el juicio correspondiente.

"Artículo 20.-La Suprema Corte podrá variar la residencia de los tribunales de Circuito, instruyendo al efecto un expediente justificativo de su resolución.

"Artículo 23.-El nombramiento de los jueces de Distrito y sus secretarios se hará por la Suprema Corte en los mismos términos que prescribe el artículo 13.

"Los demás empleados de los juzgados de Distrito serán nombrados por los jueces respectivos con aprobación de la Suprema Corte.

"Artículo 24.- En cada juzgado de Distrito habrá tres jueces suplentes que tendrán los mismos requisitos que el propietario, que serán nombrados también por la Suprema Corte, y que en el mismo orden numérico de su elección suplirán al juez propietario en sus faltas accidentales, en las temporales y en las absolutas, mientras, se cubre la vacante.

"Podrá dispensarse a los jueces suplentes el requisito profesional exigido a los propietarios en los casos en que se dificulte hallar personas tituladas para proveer a los juzgados de Distrito de los Estados y Territorios.

"Artículo 26.-Las faltas de los secretarios de los juzgados de Distrito serán suplidas en la misma forma que respecto de los secretarios de los tribunales de Circuito establece el artículo 17.

"Artículo 27.- Los jueces de Distrito y sus secretarios durarán en el ejercicio de sus respectivos encargos seis años, contados desde la fecha en que fueren nombrados, y no podrán ser removidos sino por causa justificada, previo el juicio correspondiente.

"Artículo 53.- Los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación están impedidos:

"1.- Para desempeñar otro cargo o empleo de la Federación, de los Estados, Distrito o Territorios Federales.

"2.- Para ser apoderados o albaceas judiciales, síndicos, árbitros, arbitradores o asesores, y ejercer el notariado o las profesiones de abogado o agente de negocios.

"Esta disposición no comprende a los suplentes, mientras no se hagan cargo del juzgado.

"Artículo 56.-La Suprema Corte calificará y admitirá las renunciaciones que de sus cargos hicieren los magistrados de Circuito, jueces de Distrito y sus respectivos secretarios.

"ARTICULO 2º.-Se derogan las fracciones V y XII del artículo 40 de la misma Ley Orgánica antes citada.

"Sala de Comisiones del Congreso de la Unión, a 19 de septiembre de 1913.-*Manl. F. de la Hoz.- E. J. Correa.-Luis G. Vázquez.*"

ELECCION COMO PRESIDENTE DEL MINISTRO OLIVERA TORO.
INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE CARVAJAL.*
31 DE MAYO DE 1913.

ACTA DEL ACUERDO CELEBRADO EL SABADO
TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS TRECE.
(Fragmento)

Asistieron los C.C. Ministros, Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Belmar, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo.

Faltó con licencia, por causa de enfermedad, el Señor Ministro Flores.

Leída y aprobada el acta de la audiencia de ayer viernes treinta por unanimidad de trece votos de los Señores Ministros que al final de ella se expresan; siendo el día señalado para la renovación de los cargos de este Tribunal, la Secretaría dió lectura a los artículos 40, fracciones 1ª y 2ª, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 3ª y 53 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte.

El Señor Presidente anunció que se iba a proceder a la elección de Presidente de este Alto Tribunal, en cuyo momento y sucesivamente hicieron uso de la palabra los Señores Ministros Rodríguez Miramón y Bullé Goyri, para proponer al Señor Ministro Castañeda, cuyos méritos pusieron de relieve, y el Señor Ministro Rodríguez Miramón se refirió a lo que sobre el particular expuso en el acta de 31 de mayo del año próximo pasado, para expresar que sostendrá su actitud a ese respecto. El Secretario recogió la votación en una ánfora, resultando trece cédulas correspondientes a igual número de Señores Ministros, y de las cuales, nueve fueron a favor del Señor Ministro Olivera

Toro, tres a favor del Señor Ministro Castañeda, y una a favor del Señor Ministro de la Garza. El Señor Ministro Rodríguez Miramón, al depositar su voto en la ánfora, dijo: como el escrutinio secreto lo reputo derecho y no obligación, dada la rectitud de mi conducta, quiero emitir como lo hago, suscribiéndolo con mi firma, el voto a favor del Señor Ministro Eduardo Castañeda. El Señor Presidente Carvajal hizo la declaración de que quedaba electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia el Señor Ministro don Manuel Olivera Toro.

.....
SEÑORES MINISTROS:

El año judicial que hoy termina, pródigo en sucesos de la mayor trascendencia para la República, pone de manifiesto la fecunda labor llevada a cabo por la Suprema Corte de Justicia, no sólo por el volumen de negocios de que ha tomado conocimiento, sino por la serenidad de su conducta, que le ha permitido mantenerse ajena a los conflictos nacidos de la situación política que atravesamos, y por la independencia de sus actos, que ha sido eficaz garantía contra toda transgresión de la ley.

Pudo así colocarse por encima de las pasiones y llenar cumplidamente la elevada misión de hacer justicia que le está encomendada, sin vanos alardes para imponerse, pero sin la menor debilidad cuando ha estado de por medio el respeto debido a su soberanía.

De suyo delicada, aún en tiempos normales, la función de la Justicia de la Unión, por virtud de la competencia constitucional que sobre toda clase de asuntos le da el juicio de amparo, se hace más importante en estos momentos, en que la contienda militar y política exige una intervención inmediata para prevenir daños que, de otro modo, serían de imposible reparación; y el gran número de amparos iniciado en el último año ante los diversos Jueces de Distrito de la República, así como el de los

*A.G.S.C.J. : Actas del Tribunal Pleno, Segundo Trimestre de 1913. No. 176-30.

resueltos por esta Suprema Corte, ponen de manifiesto una vez más la confianza que guarda el país para una Institución considerada como la salvaguardia de nuestros derechos, y para este Alto Tribunal, guardián celoso de nuestras garantías individuales.

En los trances difíciles que han traído al debate entre nosotros dentro del funcionamiento normal de los Poderes Federales y de los Estados, cuestiones que afectan la vida y la libertad de las gentes, como en aquellos que dieron lugar a una transformación completa en la política nacional y, con ella, a un cambio radical en el personal del Ejecutivo de la Unión, la Suprema Corte ha procurado ser en cada caso un elemento moderador, absteniéndose de intervenir en todo propósito de hacer presión sobre Entidades extrañas y evitando, siempre que a ella se ha ocurrido en demanda de protección, todo acto que pudiera ser fruto de la exaltación del momento o de rencores nacidos al calor de nuestras luchas intestinas. Ella ha creído hacer obra patriótica y útil al mantenerse estrictamente dentro de la ley, pues sólo subordinándose la primera a sus mandatos, puede exigir de las autoridades encargadas de aplicarla y de las personas obligadas a obedecerla, el cumplimiento recíproco de sus deberes, base indispensable a la vida y al desenvolvimiento armónico de nuestra sociedad.

Verificado el cambio de que os hablo, y encauzada la nueva situación dentro del orden constitucional por actos propios de la soberanía del Congreso de la Unión, la Suprema Corte ha continuado su labor normal, interrumpida apenas durante los días de lucha en la ciudad, manteniendo con los otros Poderes de la Unión y de los Estados las relaciones cordiales propias de nuestro sistema federativo, y cuidando al mismo tiempo con el mayor empeño de que los Jueces de Distrito, ahora como antes, estén siempre expeditos para el desempeño de sus funciones. Por esto me es satisfactorio informar, que la Justicia Federal ha sido respetada por todos y ha funcionado en todo el territorio nacional, sin exclusión de ningún Estado, salvo algunos lugares ocupados hoy por elementos hostiles al Gobierno constituido.

La labor llevada a cabo durante este año judicial consta en los siguientes cuadros que presento en seguida a vuestra alta consideración.

El día 1 de junio de 1912 había en las tres Secretarías de la Suprema Corte una existencia de amparos de	311
Entraron hasta el 31 de mayo de 1913	4842

Total	5153
Se fallaron durante el mismo período de tiempo	4370

Queda una existencia de	783

Divididos en 195 civiles, 245 penales y 343 administrativos.

.....

Así, pues, hubo un aumento en los ingresos y egresos de 1912-13 sobre los años anteriores, de:

INGRESOS EN 1909-10	3,513
INGRESOS EN 1912-13	4,842

AUMENTO	1,329
EGRESOS EN 1909-10	3,530
EGRESOS EN 1912-13	4,370

AUMENTO	840
INGRESOS EN 1910-11	3,429
INGRESOS EN 1912-13	4,842

AUMENTO	1,413
EGRESOS EN 1910-11	3,392
EGRESOS EN 1912-13	4,370

AUMENTO	978
INGRESOS EN 1911-12	3,808
INGRESOS EN 1912-13	4,842

AUMENTO	1,034
EGRESOS EN 1911-12	3,673
EGRESOS EN 1912-13	4,370

AUMENTO	697
.....	
QUEDA COMO EXISTENCIA	299.

Divididos en 76 civiles, 94 penales y 129 administrativos.

Esta existencia para el próximo ejercicio significa un aumento de 472 sobre la del 1 de junio de 1912 y debe llamarse la atención que en este año predominaron los amparos de naturaleza administrativa.

Tales cifras ponen de manifiesto el empeño con que los señores Ministros de la Corte han procurado el despacho eficaz de los asuntos sometidos a su decisión, tanto más cuanto que en ellas no está consignado el gran número de suspensiones (que ascendieron a 345 competencias y quejas, de que también ha conocido en Tribunal Pleno, lo que implica un volumen considerable de trabajo; y si desgraciadamente queda un rezago para el próximo ejercicio judicial, es debido al notable aumento de los ingresos, a causa de la situación anormal que atravesamos, que se traduce en una actividad mayor de las autoridades militares, políticas y administrativas y, por consiguiente, en actos que afectan la vida y la libertad de las personas, contra los cuales se ocurre a la Justicia Federal en demanda de amparo.- Pero la Suprema Corte ha correspondido con un mayor esfuerzo al mayor trabajo que pesa actualmente sobre ella, celebrando, con la aprobación unánime de sus miembros, acuerdos extraordinarios en las tardes, dos veces por semana, a fin de despachar desde

luego todo asunto de urgencia o gravedad; y estoy seguro de que aumentará sus esfuerzos hasta alcanzar una nivelación entre los ingresos y los egresos, en beneficio de la pronta administración de justicia.

.....

Aunque ha habido dificultad de comunicaciones con varios lugares en que residen Jueces de Distrito y aún algunos de éstos han tenido que cambiar de residencia, se ha procurado siempre por algún medio, que lleguen a esta Corte las notas estadísticas que deben remitir, conforme lo previene la circular de 28 de junio de 1906. El día 2 del mes actual, se pidió a todos los Jueces de Distrito una nota acerca del movimiento de Juicios de Amparo, que comprendiese del 1 de junio de 1912 al 15 de mayo de 1913; pero a causa de la incomunicación a que me he referido, dejaron de mandarse sus informes anuales los Juzgados de Distrito de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Segundo de Tamaulipas.

El Juez de Distrito de Sonora, que actualmente se encuentra en Nogales, Arizona, Estados Unidos de América, contestó por la vía de Galveston, que se hallaba imposibilitado de remitir su informe anual. El de Baja California, residente en Ensenada, logró enviar en 30 de abril último un cablegrama por la misma vía, rindiendo su informe mensual. El día 2 de mayo mandó el Juez de Distrito de Chihuahua, sus informes correspondientes a los dos meses anteriores. El de Durango envió también el suyo relativo a abril. Y el Juez residente en Laredo informó, por telégrafo, con fecha 2 del actual, que no se inició ante él en el mes anterior ningún juicio de amparo en el Juzgado de su cargo, que es el Segundo de Tamaulipas, habiendo resuelto uno y quedándole pendientes solamente dos de meses anteriores, datos que confirmó en nota recibida por correo el día de ayer. Este Juzgado es el que tiene menor movimiento de amparos en todo el país, lo que se había hecho ya constar en el informe anual anterior, pues en él se expresa que al finalizar el año solo contaba con un juicio de amparo en existencia.

Unicamente los Juzgados de Distrito de Sonora y Coahuila dejaron de remitir sus informes relativos a amparos de fecha reciente y según los últimos recibidos de los treinta y un Juzgados, hay en ellos 3,475 amparos pendientes de resolución, siendo los que cuentan con mayores existencias: Primero del Distrito Federal, con 530; Puebla, con 448; Segundo del Distrito Federal, con 403; y Oaxaca, con 272. Los que tienen menor número de amparos pendientes de fallo, son: Segundo de Tamaulipas, 2; Campeche, 2; Aguascalientes, 4; Tepic, 6; y Colima, 9.

Los Juzgados que tuvieron mayores ingresos en el año, fueron: Primero del Distrito Federal, 704; Segundo del Distrito Federal, 526; Puebla, 406; Veracruz, 379; Oaxaca, 346; Michoacán, 355; y Jalisco, 321. Los que fallaron más durante el año, fueron: Primero del Distrito Federal, 416; Segundo del Distrito Federal, 395; Veracruz, 265; Guanajuato, 257; Michoacán, 229; Yucatán, 220; Tlaxcala, 217; y Jalisco, 216.

Con relación a los Juzgados de Distrito, debo informar igualmente que el de Chihuahua, cuya residencia oficial es Ciudad Juárez, fue trasladado a la capital de ese Estado, a causa de los sucesos revolucionarios ocurridos en el Norte de la

República; y que el de Coahuila habrá de instalarse por el mismo motivo en Torreón.

El de Sonora, como se ha dicho, se encuentra actualmente en Nogales, Arizona (Estados Unidos), mientras se resuelve el conflicto militar que existe en dicho Estado.

.....

CIRCULARES:

A los Jueces de Distrito, previniéndoles que tengan presente que la ley no permite actuar con testigos de asistencia, y que sus actos deben ser autorizados por el Secretario adscrito al Juzgado.

A los mismos Jueces, previniéndoles que no deben ausentarse del país, sin haber cumplido previamente con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, previniéndoles que siempre que propongan temas a esta Suprema Corte, informen con la mayor amplitud posible sobre los antecedentes y méritos de las personas que propongan.

A los Jueces de Distrito, sobre que todo desistimiento que no sea hecho ante las respectivas autoridades por los directamente agraviados, o cuando los escritos en que le formule el desistimiento no sean presentados por los mismos interesados ante el Juzgado, sea practicada la diligencia de ratificación correspondiente.

.....

SEMANARIO JUDICIAL

El precio de cada entrega es de quince centavos, y actualmente se publican las que corresponden a enero y febrero de 1910, que formarán el tomo XLVII de la Cuarta Epoca.

Los productos de venta de número suelto y suscripciones se entregan semestralmente a la Tesorería General de la Federación, según comprobantes que obran en la Administración del *Semanario*; y los gastos que eroga su publicación se justifican mensualmente a la Pagaduría del Poder Judicial, dejándose en la oficina triplicado de dicha comprobación, debidamente autorizada con el sello de la Pagaduría.

La Corte se preocupa de estudiar la manera de hacer útil y práctica la publicación de que me ocupo, ya por medio de una selección mejor de las ejecutorias, que permita ponerla al día, ya convirtiéndola en un Diario que con la debida oportunidad dé a conocer la jurisprudencia del Tribunal; y aunque este último proyecto requiere una dotación mayor de la que actualmente está consignada, no dudo que podría obtenerse, si este medio se considerase al fin más oportuno.

La Biblioteca tiene ocho estantes con sus correspondientes cómodas y cuenta con 2950 volúmenes, clasificados y catalogados; y el Presupuesto de 1913-1914 le asigna una partida especial de \$2,500, a fin de dotarla con las obras necesarias para el mejor estudio de los diversos negocios de la competencia del mismo Tribunal.

.....

El día 3 de septiembre de 1912 la Suprema Corte tuvo que lamentar el fallecimiento de uno de sus miembros más distinguidos, el Ministro D. Félix Romero, quien por tantos años dió realce con su presencia al Tribunal y fué uno de los entusiastas defensores del Credo Político que cristalizó en la Constitución de 1857; al recordarlo ahora, ya que en tantas ocasiones análogas hizo oír su palabra entre nosotros desde este sitio, y después de lamentar su eterna ausencia, creo deber ofrecer a su memoria en nombre de todos, un nuevo testimonio del aprecio y amistad que le profesamos.

Verificadas las elecciones para la renovación de una parte de los Ministros que forman la Corte, que concluían sus funciones en Octubre de 1912, resultó reelecto el señor licenciado Demetrio Sodi, que había funcionado en el período anterior con beneplácito del país, siendo electos al mismo tiempo los señores licenciados David Gutiérrez Allende, Jesús L. González, Francisco Díaz Lombardo y Rafael Cañete, de los cuales la Corte cuenta hoy con el valioso e inteligente concurso de los tres primeros, aunque se ha visto privada del no menos importante que habría de prestarle el señor licenciado Cañete, porque éste optó por el cargo de Senador que desempeñaba y su puesto en la Corte ha quedado vacante hasta hoy, quedando así reducido desde entonces a catorce el número de Ministros que constituyen el Tribunal Pleno.

Por medio de una Comisión nombrada al efecto, la Suprema Corte gestionó en diciembre de 1912 que se ampliasen los departamentos que ocupa, tanto por ser insuficientes para el despacho, como porque la importancia del Tribunal requiere local más apropiado a su jerarquía; y como saben todos los señores Ministros, alcanzó el mayor éxito, pues aceptada la idea por el Ejecutivo, en estos momentos se procede a construir un Salón de Acuerdos, cuya amplitud y decorado responden a los propósitos de la Corte, con algunos otros departamentos que permitirán ampliar los que actualmente se ocupan en las diversas labores de la oficina, informando el ingeniero director de las obras que podrá ser inaugurado el próximo 16 de Septiembre.

Igualmente hubo de gestionar la Corte que en el nuevo Presupuesto se tomasen en consideración determinados gastos destinados al servicio de la Corte y algunos aumentos en los sueldos de los empleados inferiores. El resultado fué satisfactorio, pudiendo informaros que la partida 2028 para conservación y mejoras del edificio, etc., fué aumentada en \$ 500 más, o sea a \$ 3,000; se creó una nueva plaza de escribiente, con \$ 2.50 diarios; se aumentaron a \$ 6.00, \$ 8.00 y \$ 3.00 diarios los sueldos de Oficial de Libros, Oficial de Partes y Conserje, que antes ganaban \$ 5.00, \$ 6.00 y \$ 2.50; se aumentaron también los sueldos de los cuatro porteros y los cuatro mozos, que antes ganaban \$ 1.50, \$ 1.20 y \$ 1.00, a la suma de \$ 1.75 igual para todos.

Debido al empeño del señor Ministro Inspector de Secretarías, se pudo, entre otras diversas mejoras y servicios, uniformar la servidumbre de la Corte, reconstruir dos techos y hacer algunas otras obras en el edificio, proceder a los trabajos de adaptación para recibir el agua de Xochimilco, acordar la construcción de quince botones con distintivo de oro y esmalte para los señores Ministros, como también de igual número de tarjetas de identificación de los mismos, dotar al departamento respectivo de una caja fuerte para seguridad de los fondos del Tribunal; y se cuidó mucho de respetar en los ascensos la antigüedad, méritos y buena conducta de los empleados.

Os he dado a conocer los informes que tengo obligación de proporcionaros; son expresión exacta de los hechos ocurridos y de trabajos emprendidos bajo mi dirección. Pero no debo concluir sin dar las gracias a todos los señores Ministros, sin distinción alguna, por sus consejos siempre discretos y su consideración hacia mí nunca desmentida, que me han permitido salvar las dificultades con que he tropezado; darlas también muy especialmente al Ministro Inspector de Secretarías, licenciado Alonso Rodríguez Miramón, que ha compartido conmigo más especialmente la labor administrativa, cuya previsión y eficacia han merecido el aplauso de todos; y hacer constar también, porque es de justicia, que tanto los Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y Secretarios de la Corte, como todos los demás servidores de la Justicia Federal, han estado a la altura de sus deberes, con aptitud, honradez y dedicación, sin desagrado alguno por la negativa de la Corte a conceder las vacaciones a que tienen derecho, cuya resolución fue tomada en previsión de contingencias propias del momento que atravesamos.

Ahora sigue penosamente su marcha la República por el sendero que trazaron las aspiraciones nacidas con el movimiento de 1910; la contienda militar no se extingue todavía; se manifiestan a diario choques que surgen de intereses opuestos o de pasiones políticas exaltadas; y de todo ello brota en muchos el rencor para aquello que fue, para un pasado que por haber tenido méritos y enemigos, ningún espíritu sereno y cultivado, sin profunda meditación y estudio, podría atreverse a condenar antes que la Historia pronuncie su fallo justiciero.

En tales circunstancias, la Suprema Corte en su esfera de acción, ha hecho y continuará haciendo en lo futuro obra de justicia y de concordia, contribuyendo a restablecer la confianza pública por la aplicación exacta de la ley; y en este camino, sin prejuicios y sin debilidades, teniendo como norma de su conducta la Constitución de 1857, sabrá velar por los fueros de la justicia y hacer respetar, como hasta hoy, su soberanía.

México, mayo 31 de 1913.

Francisco S. Carvajal.
[Rubrica].

PROCESO CONTRA CARRANZA.*

A la izquierda escudo de la Procuraduría General de la República.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ha dirigido a esta Procuraduría dándole instrucciones para que se inicie la averiguación correspondiente contra quienes resulten responsables de diversas exacciones de fondos cometidas por fuerzas rebeldes pertenecientes a las que están al mando del ex-Gobernador Venustiano Carranza, en varias oficinas federales residentes en el Estado de Coahuila, pero como las funciones del Juzgado de Distrito en ese Estado están de hecho en suspenso, hago a Ud. formal consignación del caso para que en auxilio de la Justicia Federal se sirva proceder a la averiguación correspondiente; a cuyo efecto le acompaño en copia, los oficios relativos de consignación de la expresada Secretaría y originales los documentos anexos a dichos oficios y en los que constan los pormenores relativos a las exacciones de fondos del Gobierno Federal.

Suplicando a Ud. se sirva acusarme el recibo correspondiente, me es grato protestarle mi atenta consideración.

México, mayo 28 de 1913.
EL PROC. GRAL. DE LA REP.

C. CASTELLANOS.
[Rúbrica]

Al C. Juez de Primera Instancia en Saltillo, Coah.

Con esta fecha digo alC. Director General de Correos, lo que sigue:

Tengo la honra de devolver a Ud. siete piezas de correspondencia dirigidas al rebelde Venustiano Carranza y una pieza de igual género dirigida a José M. Maytorena, reo también de rebelión y las cuales se sirvió Ud. acompañar a su oficio girado por la Sección de Estafeta de esa Dirección de su digno cargo, bajo el num. 1315, con fecha 15 del corriente; manifestándole a la vez que ya se dan instrucciones al Agente del Ministerio Público respectivo, para que promueva ante el Juez de la causa sea mandada recoger esa correspondencia en los términos que autoriza el artículo 230 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Y lo transcribo a Ud. para que con su carácter de Agente del Ministerio Público Federal adscripto al Juzgado de 1a. instancia en esa ciudad, que conoce en auxilio de la Justicia Federal, la causa iniciada contra Venustiano Carranza y socios, por el delito de rebelión, promueva Ud. ante dicho Juzgado que, con fundamento en la disposición contenida en el artículo 23o. del Código Federal de Procedimientos Penales, se sirva el C. Juez librar oficio a la citada Dirección, a efecto de que le sea remitida la correspondencia que llegue a sus oficinas dirigidas a Carranza y demás personas inodadas en el proceso de que se trata.

México, 21 de julio de 1913.
El Proc. Gral. de la Rep.

C. Castellanos.
[Rúbrica]

Al C. Administrador Subalterno de Timbre, en funciones de Agente del Ministerio Público Federal.

Saltillo, (Coah.)

* *Boletín del Fideicomiso-Archivos, Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca.* SEP y FCE.México,1990.